

Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas

Art. 149 CE - Competencias del Estado	Art. 148 CE - Competencias de las CCAA
1.ª La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.	
2.ª Nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo .	
3.ª Relaciones internacionales .	
4.ª Defensa y Fuerzas Armadas .	
5.ª Administración de Justicia .	
9.ª Legislación sobre propiedad intelectual e industrial .	
10.ª Régimen aduanero y arancelario; comercio exterior .	
11.ª Sistema monetario: divisas, cambio y convertibilidad ; bases de la ordenación de crédito, banca y seguros .	
12.ª Legislación sobre pesas y medidas, determinación de la hora oficial .	
13.ª Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica .	
14.ª Hacienda general y Deuda del Estado .	
15.ª Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica .	
25.ª Bases de régimen minero y energético .	
26.ª Régimen de producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos .	
30.ª Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.	
31.ª Estadística para fines estatales .	
32.ª Autorización para la convocatoria de consultas populares por vía de referéndum .	
6.ª Legislación mercantil, penal y penitenciaria; legislación procesal, sin perjuicio de las necesarias especialidades que en este orden se deriven de las particularidades del derecho sustantivo de las Comunidades Autónomas.	ESPECIALIDADES
7.ª Legislación laboral; sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.	EJECUCION
8.ª Legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan. En todo caso, las reglas relativas a la aplicación y eficacia de las normas jurídicas, relaciones jurídico-civiles relativas a las formas de matrimonio, ordenación de los registros e instrumentos públicos, bases de las obligaciones contractuales, normas para resolver los conflictos de leyes y determinación de las fuentes del Derecho, con respeto , en este último caso, a las normas de derecho foral o especial.	CONSERVACIÓN, MODIFICACIÓN Y DESARROLLO DE DCHOS CIVILES O FORALES
17.ª Legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.	EJECUCION
18.ª Las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas; el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas; legislación sobre expropiación forzosa; legislación básica sobre	ESPECIALIDADES

Art. 149 CE - Competencias del Estado	Art. 148 CE - Competencias de las CCAA
contratos y concesiones administrativas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones públicas .	
27. ^a Normas básicas del régimen de prensa, radio y televisión y, en general, de todos los medios de comunicación social, sin perjuicio de las facultades que en su desarrollo y ejecución correspondan a las Comunidades Autónomas.	DESARROLLO Y EJECUCION
29. ^a Seguridad pública, sin perjuicio de la posibilidad de <u>creación de policías por las Comunidades Autónomas</u> en la forma que se establezca en los respectivos Estatutos en el marco de lo que disponga una ley orgánica.	POLICIAS AUTONOMICAS
19. ^a Pesca marítima, sin perjuicio de las competencias que en la ordenación del sector se atribuyan a las Comunidades Autónomas.	ORDENACION DEL SECTOR 11. ^a La pesca en <u>aguas interiores</u> , el marisqueo y la acuicultura , la caza y la pesca fluvial .
16. ^a Sanidad exterior. Bases y coordinación general de la sanidad. Legislación sobre productos farmacéuticos .	21. ^a Sanidad e higiene .
20. ^a Marina mercante y abanderamiento de buques ; iluminación de costas y señales marítimas ; puertos de <u>interés general</u> ; aeropuertos de <u>interés general</u> ; control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo, servicio meteorológico y matriculación de aeronaves .	6. ^a Los puertos de refugio, los puertos y aeropuertos deportivos y, en general, los que <u>no desarrollen actividades comerciales</u> .
21. ^a Ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma; régimen general de comunicaciones ; tráfico y circulación de vehículos a motor ; correos y telecomunicaciones ; cables aéreos, submarinos y radiocomunicación .	5. ^a Los ferrocarriles y carreteras cuyo <u>itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma</u> y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable .
22. ^a La legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas <u>discurran por más de una Comunidad Autónoma</u> , y la autorización de las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad o el transporte de energía salga de su ámbito territorial.	10. ^a Los proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos <u>de interés de la Comunidad Autónoma</u> ; las aguas minerales y termales .
23. ^a Legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección. La legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias .	9. ^a La gestión en materia de protección del medio ambiente . 8. ^a Los montes y aprovechamientos forestales .
24. ^a Obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.	4. ^a Las obras públicas de <u>interés de la Comunidad Autónoma</u> en su propio territorio.
28. ^a Defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la explotación ; museos, bibliotecas y archivos de <u>tutelaridad estatal</u> , sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas.	16. ^a Patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma. 15. ^a Museos, bibliotecas y conservatorios de música <u>de interés para la Comunidad Autónoma</u> .
	1. ^a Organización de sus instituciones de autogobierno .
	2. ^a Las alteraciones de los términos municipales comprendidos en su territorio y, en general, las funciones que correspondan a la Administración del Estado sobre las Corporaciones locales y cuya transferencia autorice la legislación sobre Régimen Local.
	3. ^a Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda .
	7. ^a La agricultura y ganadería , de acuerdo con la ordenación general de la economía.
	12. ^a Ferias interiores .
	13. ^a El fomento del desarrollo económico de la <u>Comunidad Autónoma</u> dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.
	14. ^a La artesanía .

Art. 149 CE - Competencias del Estado

Art. 148 CE - Competencias de las CCAA

17.^a El **fomento** de la **cultura**, de la **investigación** y, en su caso, de la **enseñanza** de la **lengua de la Comunidad Autónoma**.

18.^a **Promoción** y **ordenación** del **turismo** en su ámbito territorial.

19.^a **Promoción** del **deporte** y de la adecuada utilización del **ocio**.

20.^a **Asistencia social**.

22.^a La **vigilancia** y **protección** de sus **edificios** e **instalaciones**. La **coordinación** y demás facultades en relación con las **policías locales** en los términos que establezca una ley orgánica.



JuriEsquemas
ESQUEMAS DE JUSTICIA PARA OPOSITORES

